



MINISTERIO DE
FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS

SECRETARÍA GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS

COMISIÓN DE
INVESTIGACIÓN DE
ACCIDENTES
FERROVIARIOS

Investigación del accidente
nº 0017/2008 ocurrido el 24.05.2008

Informe Final

INFORME FINAL SOBRE LA
INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE FERROVIARIO
Nº 0017/2008
OCURRIDO EL DÍA 24.05.2008



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES FERROVIARIOS

Investigación del accidente
nº 0017/2008 ocurrido el 24.05.2008

Informe Final

1. RESUMEN

El día 24 de mayo de 2008, a las 16:48 horas, entre la señal avanzada y de entrada de la estación de Villena (Alicante), en el P.K. 396,675 de la línea 330 La Encina-Alicante, perteneciente a la Red Ferroviaria de Interés General administrada por Adif, el tren de viajeros de larga distancia 1183, de la empresa ferroviaria Renfe Operadora, arrolla a una persona que caminaba con un perro por las inmediaciones de la vía.

Conclusión: el accidente tuvo su origen en el tránsito de la víctima por un lugar no autorizado para ello.

Recomendaciones:

1- Reforzar el vallado.

2 – Fomentar campañas de educación y concienciación ciudadana sobre la prohibición y los peligros de circular por las instalaciones ferroviarias cuando no está autorizado.

2. HECHOS INMEDIATOS DEL SUCESO

2.1 SUCESO

Día / Hora: 24.05.08/ 16:48

Lugar: P.K. 396,675, entre la señal avanzada y de entrada de la estación de Villena

Línea: 330 La Encina-Alicante

Trayecto: Villena - Sax

Provincia: Alicante

El tren de viajeros de larga distancia 1183 de Renfe Operadora, formado por el automotor 101106 (10 coches, con masa remolcada de 418 Tm), aproximándose a la estación de Villena arrolla a una mujer que caminaba, acompañada de un perro, por la vía y de espaldas al tren.

El maquinista hace uso del silbato y aplica el freno de emergencia pero no puede evitar golpear a la mujer que sale despedida de la caja de la vía. El tren queda detenido en el andén de la estación.

2.1.1 Decisión de abrir la investigación

El Coordinador de accidentes ferroviarios del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif), el 26 de mayo a las 10:19 horas, a través de mensaje de telefonía móvil, comunicó a la Comisión de Investigación de accidentes ferroviarios que se había producido el arrollamiento de una persona por el



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES FERROVIARIOS

Investigación del accidente nº 0017/2008 ocurrido el 24.05.2008

Informe Final

tren de larga distancia 1183, en las proximidades de la estación de Villena, de la línea 330 La Encina-Alicante.

El Reglamento sobre seguridad en la circulación de la Red Ferroviaria de Interés General, aprobado por el Real Decreto 810/2007, de 22 de junio (B.O.E. nº 162 de 07.07.07), en su artículo 21, asigna la competencia para la investigación de accidentes ferroviarios a la Comisión de Investigación de Accidentes Ferroviarios.

De conformidad con el artículo 23.1 del mencionado Reglamento, el 11 de diciembre de 2007, la Comisión de Investigación de Accidentes Ferroviarios designó como técnico responsable de la investigación de accidentes ferroviarios a:

- Un técnico integrado en la Secretaría de la Comisión de Investigación de Accidentes Ferroviarios.

Integrándose el equipo investigador con:

- El Gerente Territorial de Seguridad en la Circulación Levante de Adif, quien, por delegación expresa del Director de Seguridad en la Circulación de Adif, entregó su informe particular del accidente el 31.07.08.
- El Responsable de Seguridad de Renfe Operadora, quien, por delegación expresa del Director de Seguridad en la Circulación de Renfe Operadora, entregó su informe particular del accidente el 21.08.08.

INECO S.A., empresa pública, en el marco del Acuerdo para la Encomienda de Gestión para el apoyo a la investigación de accidentes ferroviarios, suscrito con la Dirección General de Ferrocarriles en marzo de 2008, ha realizado trabajos de apoyo en la investigación de este accidente al Técnico Responsable de la misma.

2.2 CIRCUNSTANCIAS DEL SUCESO

2.2.1 Personal ferroviario implicado.

2.2.1.1 Por parte de Renfe Operadora

- El Maquinista principal del tren 1183

Matrícula: 8658437

2.2.2 Material rodante

- Tren de viajeros de larga distancia 1183, automotor 101106

Matrícula UIC: 967191011063



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES FERROVIARIOS

Investigación del accidente
nº 0017/2008 ocurrido el 24.05.2008

Informe Final

2.2.3 Descripción de la infraestructura

Trayecto de vía única electrificada con bloqueo automático (B.A.U.) y control de tráfico centralizado (C.T.C).

El lugar donde ocurrió el accidente es una zona descampada, cercana al núcleo urbano de Villena. Por el lado izquierdo, sentido de la línea, existe un vallado que, a la altura del punto del arrollamiento, presenta un paso vicioso. El lado derecho no se encuentra vallado.

2.2.4 Sistemas de comunicación

Radiotelefonía modalidad A.

2.2.5 Plan de emergencia externo-interno:

El maquinista comunica el suceso al Puesto de Mando de Valencia que avisa al 112 de la Comunidad Valenciana, Renfe Operadora, Gerencias de Seguridad y Protección Civil y Mantenimiento de Infraestructura.

A las 17:03 horas, al estar el cuerpo fuera de la vía, se autoriza a continuar la marcha a destino al tren 1183 y el cadáver queda entonces custodiado por los efectivos sanitarios.

A las 17:25 horas la Guardia Civil autoriza la circulación marcha a la vista por el lugar del suceso.

A las 19:15 horas, la autoridad judicial procede al levantamiento del cadáver.

2.3 **VÍCTIMAS MORTALES, LESIONES Y DAÑOS MATERIALES**

2.3.1 Víctimas mortales

Una mujer de 85 años

2.3.2 Daños materiales

No se produjeron daños ni en el material rodante, ni en la infraestructura ni al medio ambiente.

2.3.3 Minutos perdidos. Interceptación de vía

El tráfico ferroviario quedó suspendido durante 33 minutos. A las 17:25 horas la Guardia Civil establece la circulación marcha a la vista por el lugar del accidente.

Cuatro trenes de viajeros de Larga Distancia sufrieron un retraso total de 106 minutos.

Un tren de viajeros de Media Distancia sufrió un retraso de 21 minutos.

Un tren de viajeros de Cercanías sufrió un retraso de 4 minutos.



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES FERROVIARIOS

Investigación del accidente nº 0017/2008 ocurrido el 24.05.2008

Informe Final

2.4 CIRCUNSTANCIAS EXTERNAS

En el momento del arrollamiento era de día y las condiciones atmosféricas eran buenas.

3. RELACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES E INDAGACIONES

3.1 RESUMEN DE LAS DECLARACIONES DE LOS TESTIGOS

3.1.1 Personal ferroviario

Del parte de accidentes redactado por el maquinista del tren 1183, el mismo día del accidente, se transcribe lo siguiente:

"En las proximidades de la estación de Villena me encuentro con una persona (una señora mayor y con un perrito) andando por medio de la vía dirección Villena, a lo que hago uso del silbato y del freno de emergencia. Se oye un golpe en el lateral derecho. Tras la parada de emergencia, en la estación de Villena, comunico lo ocurrido al P.M y a la estación. Una vez reconocido el vehículo y al comprobar que personal de seguridad de la estación de Villena se encontraba en el lugar de la incidencia el P.M me autoriza a continuar la marcha a las 17:03 horas."

3.2 SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD

3.2.1 Requisitos del personal

El maquinista del tren 1183 posee el título de conducción y está habilitado conforme a la Orden Ministerial de Habilitación de Personal, 2520 del 27 de julio de 2006.

Realizó su último reciclaje formativo el 13/06/2007 y su último reconocimiento médico y psicotécnico el 23/06/2006.

3.3 NORMATIVA

3.3.1 Legislación nacional y comunitaria pertinente

Real Decreto 810/2007, de 22 de junio, por el que se aprueba el Reglamento sobre seguridad en la circulación de la Red Ferroviaria de Interés General

Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario

3.3.2 Otras normas

Reglamento General de Circulación

Orden Ministerial de Habilitación de Personal, 2520 de 27 de julio de 2006



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES FERROVIARIOS

Investigación del accidente nº 0017/2008 ocurrido el 24.05.2008

Informe Final

Orden Ministerial de Homologación de Material Rodante, 233 de 31 de enero de 2006

Orden Circular 1/2008 *Pautas para la investigación técnica de los accidentes ferroviarios que competen a la Comisión de Investigación de accidentes ferroviarios.*

3.4 FUNCIONAMIENTO DEL MATERIAL RODANTE FERROVIARIO Y DE LAS INSTALACIONES TÉCNICAS

Tanto el material rodante como las instalaciones técnicas funcionaron correctamente.

Del registrador de seguridad del automotor 101106 se desprende que, en el momento de actuación sobre la seta de emergencia, el tren circulaba a una velocidad de 140 km/hora.

Según el libro horario del tren de larga distancia 1183, la velocidad máxima permitida antes de la estación de Villena es de 150 Km/h, por lo que el tren circulaba por debajo de la velocidad máxima autorizada.

3.5 INTERFAZ HOMBRE-MÁQUINA DEL PERSONAL IMPLICADO

Jornada efectiva de conducción del maquinista del tren 1183.

- en el día del accidente: 36 minutos (jornada de trabajo: 1 hora y 52 minutos)
- 24 horas anteriores: 4 horas y 54 minutos (jornada de trabajo: 6 horas)
- 48 horas anteriores: descanso

Al maquinista, el día del accidente, se le realiza la prueba de alcoholemia en aire expirado dando resultado negativo (0,00 mg/1000 ml).

3.6 OTROS SUCESOS

07/04/2006. Arrollamiento de un joven en plena vía, P.K. 395,415, en las inmediaciones del núcleo urbano de Villena. (Expediente 16/06)

13/02/2007. Arrollamiento de un pastor y su rebaño en plena vía, P.K. 394,075, en las inmediaciones del núcleo urbano de Villena. (Expediente 10/07)

4. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

4.1 DELIBERACIÓN

En las inmediaciones del lugar donde se produjo el arrollamiento existe un vallado que presenta una rotura constituyendo un paso vicioso.



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES FERROVIARIOS

Investigación del accidente nº 0017/2008 ocurrido el 24.05.2008

Informe Final

Según el registrador de seguridad del automotor, el tren circulaba a una velocidad inferior a la máxima permitida en ese tramo.

Según lo declarado por el maquinista, ante la presencia de la víctima sobre la vía, hizo uso del silbato y posteriormente actuó sobre el freno de emergencia, por lo que la actuación del maquinista fue correcta.

Tanto la tasa de alcoholemia como las jornadas de trabajo del maquinista cumplen lo establecido en las Disposiciones adicionales undécima y duodécima del Reglamento del Sector Ferroviario (RD 2387/2004, de 30 de diciembre): *Tasas de alcoholemia de aplicación en el transporte ferroviario y Tiempos máximos de conducción en el transporte ferroviario.*

Tanto el material rodante como los sistemas de control de la infraestructura funcionaban correctamente en el momento del accidente y de acuerdo a la normativa de seguridad.

A efectos de la causalidad del accidente se ha podido comprobar que:

Tanto el funcionamiento de la infraestructura como la actuación del maquinista, ajustados a la normativa, no influyeron en el desarrollo de los hechos.

4.2 CONCLUSIONES

Por tanto, vista la descripción de los hechos y teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, así como los informes particulares de Adif y de Renfe Operadora, el técnico responsable de la investigación concluye que:

- El accidente tuvo su origen en el tránsito de la víctima por un lugar no autorizado para ello.

5. MEDIDAS ADOPTADAS

Dadas las características del suceso no se han adoptado medidas específicas de protección.

6. RECOMENDACIONES

1- Reforzar el vallado.

2 – Fomentar campañas de educación y concienciación ciudadana sobre la prohibición y los peligros de circular por las instalaciones ferroviarias cuando no está autorizado.

Madrid, 30 de septiembre de 2008.



MINISTERIO DE
FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS

SECRETARÍA GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS

COMISIÓN DE
INVESTIGACIÓN DE
ACCIDENTES
FERROVIARIOS

*Investigación del accidente
nº 0017/2008 ocurrido el 24.05.2008*

Informe Final

RESOLUCIÓN SOBRE LA
INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE FERROVIARIO
Nº 0017/2008
OCURRIDO EL DÍA 24.05.2008



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS

SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES FERROVIARIOS

Investigación del accidente nº 0017/2008 ocurrido el 24.05.2008

Informe Final

En el Pleno de la Comisión de Investigación de accidentes ferroviarios, celebrado el día 30 de septiembre de 2008, analizado el expediente nº 0017/2008; del accidente acaecido entre las señales de avanzada y entrada de la estación de Villena, el 24.05.08; se aprueba como definitivo el informe particular presentado por el técnico investigador con las siguientes **recomendaciones:**

1- Reforzar el vallado.

2 – Fomentar campañas de educación y concienciación ciudadana sobre la prohibición y los peligros de circular por las instalaciones ferroviarias cuando no está autorizado.

Madrid, 30 de septiembre de 2008